CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD MARÌA AUXILIADORA**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES, EN COMPAÑÍA DE SU RECTOR EL DR. ELADIO DAMIAN ANGULO ALTAMIRANO,** PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UMA**"; Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.,** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. ROGELIO MARTÍNEZ ROMO**, EN COMPAÑÍA DE SU RECTOR EL **M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UCA"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La "UMA" declara:

1. Es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente. Creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y actualmente Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD.
2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de educación superior, docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
3. Que es una universidad privada que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por Resolución del Consejo Directivo Nº143-2018–SUNEDU/CD con fecha 18 de octubre de 2018 y que desarrolla y presta servicios académicos de excelente calidad, contribuyendo con la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y al sentido de responsabilidad ambiental que les permite ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.
4. Que el Dr. Eladio Angulo Altamirano en su calidad de Rector como máxima autoridad académica de la Universidad María Auxiliadora S.A.C. y la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes en su calidad de Gerente General de la Universidad María Auxiliadora S.A.C., según poderes inscritos en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Canto Bello Nº 431, San Juan de Lurigancho, Lima – Perú.

SEGUNDA.- La "UCA" declara:

1. Que de conformidad con el Acta Constitutiva numero 13,410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de

Aguascalientes, Aguascalientes, se constituyó la "Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes A.C.".

2. Que se modificó el Régimen Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, de Asociación Civil a Sociedad Civil, con el testimonio de la escritura pública número 10,635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Aguascalientes.
3. Que es una institución privada con el objeto de impartir educación a nivel preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas.
4. Que el Lic. Rogelio Martínez Romo, actúa con carácter de Apoderado Legal de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes S.C., de conformidad con el Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Número 4,815 (Cuatro mil ochocientos quince) del Tomo XVI (dieciséis), Libro I (uno), emitido en fecha 16 de julio del 2015 en la Ciudad de El Salto, Jalisco, ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Numero Dos (2) de ésta Municipalidad, en ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Adolfo López Mateos Numero ciento dos (102), Trojes de Alonso, C.P. 20908, Jesús María, Aguascalientes, y su R.F.C.: UCP 930507 7S9

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

A. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
D. El intercambio de información científica y tecnológica.
E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
F. El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a elaborar y presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UMA" ni con la "UCA".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, no gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- "UCA" ofrece en términos del presente acuerdo de voluntades para Alumnos, Docentes y demás colaboradores de la UMA y sus familiares directos entendiéndose como familiares directos los de primer grado en línea colateral y descendiente, los siguientes planes de apoyos económicos, según los costos vigentes:

Programas a nivel de Pregrado, Maestría y Doctorado:

- No pago del curso propedéutico
- Una beca del 100% por cada 20 alumnos (en sus colegiaturas)
- Se abrirán posgrados por cada 20 alumnos matriculados e inscritos, sujetos a las fechas de inicio establecidas en el calendario escolar.
- No pago de Inscripción ni reinscripciones

**Aplica a empleados, egresados de la institución en convenio y familiares en primera línea de consanguinidad previa presentación de documentos que lo acredite.*

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las instituciones firmantes establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las instituciones firmantes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

DÉCIMA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

UNDÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UMA", a la **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes,** Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, Tel. +051 389 – 1212, Fax +051 933670473, correo electrónico: gladys.moran@uma.edu.pe, y para el caso de la "UCA", a la a la **Lic. Paola Roncal Heinsohn**, Directora Comercial Sede Perú, Av. Jorge Basadre 607, piso 3, San Isidro. Lima, Perú, Tel. +051 713 – 2454, correo electrónico: dircom.ead.pe@ucuauhtemoc.edu.mx, así como correo electrónico al **Mtro. Luis Arturo Reyna Fernández**, Director General de Educación a Distancia, correo electrónico: dir.educacionadistancia@ucuauhtemoc.edu.mx.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes

interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**

Dra. Gladys Nonne Morán Paredes
Gerente General

Lugar: San Juan de Lurigancho, Lima.

Fecha: 25 de noviembre del 2019

Por la **UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.**

Lic. Rogelio Martínez Romo
Apoderado Legal

Lugar: Jesús María, Aguascalientes.

Fecha: 25 de noviembre del 2019

Dr. Eladio Angulo Altamirano
Rector

Lugar: San Juan de Lurigancho, Lima.

Fecha: 25 de noviembre del 2019

MDA. Juan Camilo Mesa Jaramillo
Rector

Lugar: Jesús María, Aguascalientes.

Fecha: 25 de noviembre del 2019